



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON
Declaración de la política
Parte III: servicios juveniles (Comunidad)



Asunto:

Prueba de detección del uso de sustancias para jóvenes (Comunidad)

Sección – Número de política:
D: gestión de casos – 3.3

Sustituye a:
III-D-3.3 (04/18)
III-D-3.3 (06/08)

Fecha de entrada en vigencia:
06/30/2021

Fecha de la última revisión/ actualización:
Ninguna

Normas y referencias relacionadas:

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 420A.010](#) (Correccional Juvenil de Oregon, creación y funciones)
- [ORS 420A.125](#) (Jóvenes infractores; evaluaciones de admisión; plan de reformatión; colocación)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): I-C-8.1 (Patógenos transmitidos por la sangre)
 I-E-2.1 (Solicitudes de registros públicos para los registros de la agencia)
 I-E-2.3 (Solicitudes de información y registros de los jóvenes)
 II-D-2.1 (Prueba de detección del uso de sustancias para jóvenes: centros)
 III-A-4.0 (Inspecciones a los jóvenes y las áreas; procesamiento del contrabando o de la evidencia en las colocaciones comunitarias)
- Formulario del Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)): evaluación de la OYA, 4460 Informe de prueba de detección del uso de sustancias


Procedimientos relacionados:

- Ninguno

Responsable de la política:

Asistente del director de Servicios comunitarios

Aprobada por:



 Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona las directrices para las pruebas por uso de sustancias para los jóvenes de la OYA que están bajo supervisión comunitaria.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Ninguna.

III. POLÍTICA:

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, desempeñamos un papel fundamental al abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. Las pruebas de detección del uso de sustancias deben utilizarse de forma respetuosa y equitativa.

Las responsabilidades de la OYA incluyen hacer responsables a los jóvenes y ofrecer oportunidades de reformación en entornos seguros. La detección del uso de sustancias ilegales de un joven es una herramienta importante, ya que el personal trabaja para cumplir la misión de la agencia.

El objetivo de la prueba de detección del uso de sustancias en los jóvenes es:

- Evaluar, supervisar y tratar el uso de sustancias de los jóvenes;
- Ayudar en la planificación de casos identificando a los jóvenes que necesitan los servicios de tratamiento por abuso de sustancias u otras intervenciones;
- Disuadir a los jóvenes del uso de sustancias; y
- Supervisar y mantener el cumplimiento de las órdenes judiciales, los acuerdos de probación/libertad condicional, los planes de casos y los programas de tratamiento del uso de sustancias.

IV. NORMAS GENERALES:

- A. El personal debe notificar a los jóvenes sobre cualquier procedimiento de detección de sustancias que será utilizado y las consecuencias que pueden ocurrir si el joven se niega a participar en la prueba de detección.
1. Se permite la prueba de detección aleatoria o programada de sustancias en los jóvenes en los siguientes casos:
 - a) Según lo autorizado en un plan de caso, una orden judicial o un acuerdo de probación/libertad condicional;
 - b) En conjunto con el plan de tratamiento del joven; y
 - c) Cuando el personal tiene sospechas razonables de que un joven está usando sustancias. Esto incluye cuando un joven ha estado fuera de un programa y puede haber tenido acceso a sustancias, o cuando el comportamiento u otras pruebas sugieren que el joven pudo haber usado sustancias.

2. Los procedimientos de detección del uso de sustancias deben garantizar la fiabilidad de las pruebas, la precisión de los resultados y la seguridad de quienes estén implicados.
- a) Se deben seguir los procedimientos de la cadena de custodia mientras se procesa la muestra. El requisito de la cadena de custodia garantiza que la muestra obtenida del joven es la misma sometida a prueba, y el resultado de esta prueba es la que se presenta como evidencia ante la corte.
 - b) El personal debe recibir formación sobre los métodos y procedimientos de detección antes de realizar una prueba.

El personal debe seguir las recomendaciones del fabricante cuando utilice productos para la prueba de detección.

- c) Después de una prueba de detección positiva, puede ser necesario utilizar un segundo método de prueba para confirmar los resultados, especialmente si la sanción incluye la pérdida de la libertad o si los resultados se utilizarán como evidencia ante la corte.

Los requisitos de la corte local varían con relación a las pruebas de confirmación. El personal de la OYA conocerá la política de su corte local que está relacionada con la evidencia de las pruebas y exámenes de sustancias positivas.

- d) Los procedimientos de detección deben ser respetuosos con los jóvenes mientras mantienen la integridad de la prueba.
 - 1) La recolección de la muestra de orina se debe supervisar por el personal del mismo sexo (excepto en las circunstancias descritas más adelante en la sección B) en un lugar y de una manera que evite que el joven se sienta muy avergonzado, y al mismo tiempo lo proteja contra la manipulación de la muestra.
 - 2) Una vez proporcionada la muestra, el personal la mantendrá bajo su control para minimizar las oportunidades de manipulación.
- e) El personal debe utilizar las precauciones universales cuando realice exámenes o pruebas.

- B. El personal debe pedirle a un joven transgénero, de género diverso o intersexual que indique si prefiere que un miembro del personal hombre o mujer sea quien realice el proceso de recolección de orina del joven, cuando se requiera una muestra de orina para la prueba de detección de uso de sustancias.

Si la preferencia declarada no es del mismo sexo que el joven, el personal utilizará pruebas de detección orales (por ejemplo, un hisopo bucal) para completar el examen de uso de sustancias.

- C. El personal debe proteger la información confidencial sobre las pruebas de detección y los resultados. La información correspondiente se debe documentar en un formulario de evaluación de la OYA 4460 Informe de prueba de detección del uso de sustancias, en el JJIS y divulgada de conformidad con la política y los procedimientos de la OYA.
- D. Se debe notificar los resultados de las pruebas a los jóvenes lo antes posible.

Los ajustes a los servicios y el refuerzo del comportamiento para apoyar los objetivos del plan de caso del joven pueden ser necesarios y se aplicarán a discreción del oficial de probación/libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Officer (JPPO, por sus siglas en inglés)) asignado del joven y del equipo de tratamiento.

- E. El personal debe revisar esta política y los procedimientos relacionados antes de las pruebas de detección iniciales por el uso de sustancias de los jóvenes.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL REQUERIDO DE LA OYA: NO

VI. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO